

# REGLAMENTO DE LA RED DE ESCUELAS TÉCNICAS DE SALUD DE UNASUR (RETS-UNASUR) A SER PRESENTADO AL CONSEJO SURAMERICANO DE SALUD

## ANTECEDENTES

En la 1ª reunión del Grupo Técnico de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos en Salud del Consejo de Salud de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR-Salud), realizada en los días 24 y 25 de septiembre de 2009, en Río de Janeiro, fué aprobada, para deliberación del Consejo, la creación de Redes de Instituciones Estructurantes en Salud.

En noviembre del 2009, por medio de la Resolución 07/2009, los Ministros de Salud, reunidos en Guayaquil- Ecuador, resolvieron promover la conformación de Redes de Intercambio entre Instituciones que desarrollan la formación de personal para los Sistemas de Salud en el ámbito de UNASUR-Salud como una estrategia estructurante para el fortalecimiento de los mismos.

Tal decisión propició la creación de las Redes Estructurantes de los Sistemas de Salud, de entre ellas a Red de Escuelas Técnicas de Salud de UNASUR (RETS-UNASUR).

La RETS-UNASUR fué creada el 11 de diciembre de 2009, en Río de Janeiro, durante la 2ª Reunión General de la Rede Internacional de Educación de Técnicos de Salud (RETS), realizada en la Escuela Politécnica de Salud Joaquim Venâncio (EPSJV/Fiocruz) por representantes de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Surinam y Uruguay.

El 30 abril del 2010, los Ministros de Salud, reunidos en Cuenca – Ecuador en el Consejo Suramericano de Salud, suscribieron la Resolución 07/2010 en la cual reconocen a la RETS-UNASUR como institución estructurante y operativa de UNASUR Salud, con prerrogativas y obligaciones definidas en los marcos legales de UNASUR.

## NATURALEZA DE LAS REDES ESTRUCTURANTES

Se entiende por **Instituciones Estructurantes** de los sistemas de salud a aquellas que tienen capacidad de operacionalizar sistemas y servicios de salud de manera efectiva, eficiente y sustentable, en especial a través de su rectoría; así como capacidad de formación de recursos humanos em salud con articulación para la gestión y prestación de servicios de salud.

Dichas instituciones permiten la formación de profesionales de la salud, la producción de conocimiento y la generación de datos útiles para la toma de decisiones y formulación de políticas a través de la Investigación y desarrollo y de la formación y de la educación permanente de los recursos esenciales para el campo de la salud.

## CAPÍTULO I - DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES

### OBJETIVO GENERAL

La RETS-UNASUR tiene por objetivo fortalecer el área de formación de trabajadores técnicos en salud en los Estados Miembros de la UNASUR, a través del intercambio de experiencias y desarrollo de cooperaciones técnicas, que permitan ampliar y mejorar las actividades de enseñanza, investigación y desarrollo tecnológico, conduciendo a la mejoría de los sistemas nacionales de salud y a su adecuación a las necesidades de sus poblaciones, y la integración regional.

### FUNCIONES

Para alcanzar su objetivo, la RETS-UNASUR cumplirá las siguientes funciones:

1. Monitorear y sistematizar, permanentemente, las informaciones relacionadas con el área de formación de los trabajadores y profesionales técnicos de la salud y su interface con la organización del trabajo en salud, facilitando la identificación de tendencias y necesidades educacionales, con la finalidad de apoyar la definición de políticas públicas para el área;
2. promover la cooperación técnico-científica entre las instituciones miembros para la elaboración de propuestas educacionales, proyectos de currículos, cursos, material didáctico, metodologías y formación docente en áreas consideradas prioritarias, buscando alternativas y experiencias que puedan ser compartidas;
3. desarrollar mecanismos que faciliten la producción, la divulgación y la sistematización de información y comunicación sobre el área de educación de técnicos en salud entre los integrantes de la subred;
4. fomentar el desarrollo de investigaciones entre las instituciones miembro en la interface de las áreas de Salud, Educación y Trabajo, que permita ampliar y fortalecer sus actividades de enseñanza y cooperación técnica.

## CAPÍTULO II - DE LA MEMBRESIA

### LOS MIEMBROS EFETIVOS DE LA RETS-UNASUR

Podrán ser miembros efectivos de la RETS-UNASUR:

1. Órganos de gobierno responsables por la formulación de políticas de educación de técnicos en el área de la salud;
2. instituciones de enseñanza reconocidas oficialmente que ejecuten programas de formación de trabajadores técnicos en el área de la salud;
3. instituciones coordinadoras de redes nacionales de instituciones de formación de técnicos en salud.

**Párrafo Primero:** El ingreso en la RETS-UNASUR de las instituciones mencionadas en los ítems 2 y 3 ocurrirá por indicación del Ministerio de la Salud los Estados Miembros de UNASUR.

**Párrafo Segundo:** Los puntos focales de los miembros efectivos de la RETS-UNASUR tienen derecho a participar de las deliberaciones de sus reuniones.

**Párrafo Tercero:** Cada dos años, la Secretaría Técnica elevará a los Coordinadores Nacionales el listado de los miembros de la red para su ratificación o rectificación.

**Párrafo Cuarto:** El Instituto Sudamericano de Gobierno en Salud – ISAGS es miembro de la RETS-UNASUR.

### LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA RED

Todos los miembros de la RETS-UNASUR deberán comprometerse a:

1. Nombrar junto a la Secretaría Ejecutiva un punto focal responsable por representar la institución en las reuniones de la Red, así como promover la comunicación de la institución con la Secretaría y con los demás miembros da Red;
2. mantener actualizados los datos del punto focal y de la institución en el registro de la RETS-UNASUR, comunicando todos los cambios que vengan a ocurrir;
3. participación activa para el cumplimiento del plan de trabajo articulándose con las contrapartes de recursos humanos en salud de los Estados Miembros, para garantizar la convergencia de las acciones en el ámbito de la formación de trabajadores de la salud;

4. promover la cooperación técnica entre sus pares y con los demás órganos de servicio, enseñanza e investigación afines;
5. desarrollar y mantener sistemas de monitoreo de la fuerza de trabajo en salud.

### CAPÍTULO III - DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA RED

La gestión de la Red será de responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva, ejercida por un de sus miembros, a ser definido por los demás para un mandato de cuatro años. La Secretaría Ejecutiva se encargará del apoyo técnico y administrativo para el funcionamiento de la RETS-UNASUR, inclusive para la elaboración e implementación de su plan de trabajo.

Cualquier miembro de la Red podrá postularse para desempeñar la Secretaría Ejecutiva, lo cual deberá ser aprobado por el consenso de los integrantes de la misma. La elección de la sede de la Secretaría Ejecutiva ocurrirá en las Reuniones Ordinarias de la Red y caso sea de interés de la asamblea está permitida la reelección del miembro en ejercicio.

Durante las reuniones ordinarias también será definido el plan de trabajo de la Red para los dos años siguientes.

**Párrafo Primero:** En las Reuniones Ordinarias las decisiones no se tomarán por mayoría de los miembros de la Red, sino por medio del consenso de todos sus integrantes.

**Párrafo Segundo:** Los puntos focales designados por los miembros efectivos de la RETS-UNASUR tienen derecho a participar de las deliberaciones de las reuniones.

**Párrafo Tercero:** Personas naturales o jurídicas pueden participar en calidad de Observadores en las reuniones de las Redes.

### FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Son funciones de la Secretaría Ejecutiva de la RETS-UNASUR:

1. Brindar Asesoramiento a los miembros de la Red para la definición y orientación de acciones y estrategias generales de las mismas.
2. Organizar los planes de trabajo de la Red a partir de la sistematización de demandas y proyectos pactados por el conjunto de sus participantes.
3. Formular recomendaciones relativas a la planificación, administración, ejecución y monitorear los programas de trabajo desarrollados por la Red y su estado de ejecución.

4. Procurar la identificación de oportunidades y en la movilización de recursos para la elaboración y ejecución de proyectos que puedan generar las redes.
5. Producir y distribuir un informativo impreso de periodicidad regular de acuerdo con el plan de comunicación pactado por la Red;
6. Ser responsable por la alimentación de datos y actualización del contenido institucional y periodístico del sitio web de la Red;
7. Mantener el conjunto de la Red informado sobre acciones y producciones de las instituciones miembros y asociadas, así como sobre políticas en las áreas de Salud, Educación y Trabajo;
8. Organizar las reuniones de la Red de acuerdo con la periodicidad pactada;
9. Enviar a la Presidencia Pro Tempore (PPT) de UNASUR-Salud un informe anual sobre el desarrollo y los resultados de las actividades de la Red para que sea presentado al Consejo de Ministros.

#### LAS REUNIONES DE LA RED

La RETS-UNASUL se reunirá ordinariamente una vez cada dos años, pudiendo convocar reuniones extraordinarias siempre que necesario.

Para las reuniones, la Secretaría Ejecutiva elaborará una agenda que será circulada entre los puntos focales de las mismas, para su aprobación al inicio de cada reunión.

Cualquier integrante de la Red podrá incorporar un tema en la agenda, si el mismo es consensuado por todos los presentes en la reunión.

En cada reunión se elaborará un acta, que registre los consensos alcanzados por cada tema de la agenda y que permita la prestación de cuentas sobre los avances del Plan de Trabajo al Consejo Suramericano de Salud.

#### EL PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo propuesto en la Reunión Ordinaria y consensuado por los miembros deberá ser enviado para la PPT de UNASUR-SALUD para aprobación del Consejo Suramericano de Salud.

El plan deberá establecer las actividades a realizarse en un horizonte de tiempo de dos años y los responsables por la ejecución de dicha actividad, estableciéndose el producto esperado y su fecha de concreción.

#### FINANCIAMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO

La realización del Plan de Trabajo de las Redes se realizará por medio de la movilización de los recursos de los miembros de la Red. Asimismo, se podrán movilizar recursos de la cooperación a fin de financiar las actividades de las Redes por medio de recursos provenientes de otras fuentes de cooperación según lo establezca el relacionamiento con terceros de la UNASUR.

#### CAPÍTULO IV - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Este reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo de Salud Suramericano.

Los casos omisos serán resueltos por la Secretaría Ejecutiva, ad referendum, cuando los miembros de la RETS-UNASUR no estén reunidos.

**Recife, 8 de noviembre de 2013.**

**ALICIA NORA LUIS**

Argentina - Escuela de Salud Publica de La Provincia Del Chaco

**AURELIO MENDEZ CANDAPURI**

Bolivia - Tekove Katu

**SANDRA PADILLA SOLIS**

Bolivia - Tekove Katu

**CARLOS PLANEL**

Uruguay - EUTN-Paysandu

**CARMEN WILDBERG**  
Paraguay - SES YPACARAI

**CESAR CABRAL**  
Paraguay - Ministerio de la Salud

**DONATILA CONCEPCIÓN AVILA CHAVES**  
Peru - MINSA

**ERICA RIQUELME**  
Argentina - Ministério de la Salud

**GRACIELA DO MATO**  
Uruguay - EUTM

**KUMIKO EIGUCHI**  
Argentina - Ministerio de la Salud

**MARCELA PRONKO**  
Brasil - EPSJV – FIOCRUZ

**MARIA ISABEL DURÉ**  
Argentina - Ministerio de la Salud

**MARTA CECILIA ACOSTA**  
Argentina - Ministerio de la Salud

**MIGUEL ANGEL ARANDA**  
Paraguay - CES - YPACARAI

**NATALIA BALDIVIESO**  
Paraguay - Ministério de la Salud

**SEBASTIÁN TOBÁR**  
Argentina - Ministerio de la Nacion

**MARIANA FARIAS**  
Brasil - ISAGS

**PAULO CÉSAR DE CASTRO RIBEIRO**  
Brasil – EPSJV-Fiocruz

**ANA BEATRIZ MARINHO DE NORONHA**  
Brasil – EPSJV-Fiocruz